

Panamá, 20 de febrero de 2019.

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Wilhelmina Johanna Bussing, mujer, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-105280, con domicilio en Bocas del Toro, en calidad de Representante Legal de **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, número de teléfono 6682-7784 para ser localizada, correo electrónico sct2hty02@hotmail.com para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**" a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 30268091, con Código de ubicación 1003, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en Red Frog, en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 115 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Consultor:** M.Sc. Abel Batista

**Nº de registro:** IRC- 050-02.

**Nº de registro:** IRC-097-08.

**E-mail:** consultoria.caceres@gmail.com

**E-mail:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente quinientos mil balboas (B/. 500,000.00).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia del carné de residente permanente en Panamá notariada de la representante legal de la S. A., Declaración Jurada Notariada, Certificado original de la Propiedad, Certificado original de la Persona Jurídica, recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.

AB

Sra. Wilhelmina Johanna Bussing

Carné de residente permanente en Panamá N° E-8-105280

Representante Legal de OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.





# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, Notario Público del Circuito Notarial de la provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **WILHELMINA JOHANNA BUSSING**, mujer, mayor de edad, con carné de residente permanente en Panamá número E - ocho - ciento cinco mil doscientos ochenta (NºE-8-105280), en calidad de Representante Legal de **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, registrada en el Folio número cuatrocientos cuarenta mil ciento noventa y dos (Nº 440192) (S) desde el miércoles diecisiete (17) de septiembre de dos mil tres (2003), en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, promotora del proyecto denominado "**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**" a desarrollar en Red Frog, en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, sobre la Finca con Folio Real número treinta millones doscientos sesenta y ocho mil noventa y uno (Nº 30268091), con Código de ubicación mil tres (1003), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. --- Acto seguido el compareciente declara: --- a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de



identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. --- b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

===== \*\*\* =====

LEIDA como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cincuenta y dos - trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, con cédula de identidad personal número uno - setecientos treinta y dos - quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.

WB

**WILHELMINA JOHANNA BUSSING**

CRP: E-Q-105280

*Johanna Isineth Gaitan Grajales*  
**JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**

*Belinda Yocelin Samuels*  
**BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**

*CJ*  
**LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO  
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

Wilhelmina Johanna  
Bussing

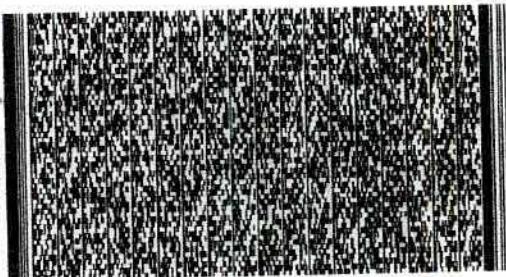
NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 28-FEB-1973  
LUGAR DE NACIMIENTO: HOLANDA  
NACIONALIDAD: HOLANDES  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 25-NOV-2015 EXPIRA: 25-NOV-2025

E-8-105280



TE TRIBUNAL ELECTORAL  
DIRECTOR GENERAL DE CIRCUACION

E-8-105280



R105TNJZ02NRF8

Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro, 15 de enero de 2019

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**No.****4032361****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC. / FOLIO 440192	<u>Fecha del Recibo</u>	12/2/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

**Observaciones**

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO "BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3 , MAS PAZ Y SALVO R/L WILHELMINA JOHANNA BUSSING. E-8-105280.

Día	Mes	Año
12	02	2019

Firma

The handwritten signature appears to read "Trayci Valdes".

Nombre del Cajero Trayci Valdes

Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 158950**

Fecha de Emisión:

01	03	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

31	03	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**

Representante Legal:

**WILHELMINA JOHANNA BUSSING E-8-105280**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	440192		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_

Director Regional

MINISTERIO DE  
**AMBIENTE**  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



## Registro Público de Panamá

No. 1662616

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2019.01.21 19:30:16 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

26918/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019

QUE LA SOCIEDAD

OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 440192 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ARIADNA RODRIGUEZ RIVERA

SUSCRIPtor: JUAN JOSE ESPINO SAGEL

DIRECTOR: JOSEPH HALEY

DIRECTOR: MATTHEW HALEY

DIRECTOR: WILHELMINA JOHANNA BUSSING

PRESIDENTE: JOSEPH HALEY

TESORERO: MATTHEW HALEY

SECRETARIO: WILHELMINA JOHANNA BUSSING

AGENTE RESIDENTE: CARMEN VICENTE,

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIE EN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO..

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US\$50.000.000.00), MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REPRESENTADA POR LA SIGUIENTE CLASE DE ACCIONES: CINCUENTA MILLONES (50.000.000) DE ACCIONES COMUNES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) CADA UNA, CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD NO TIENE ACCIONES PREFERIDAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE: WILHELMINA BUSSING SEGUN DOCUMENTO 2290599 FICHA 440192 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2012.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 21 DE ENERO DE 2019A LAS 07:29 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402046581



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F0CE450C-D0EE-4DE7-B337-01D756C5F8CE

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



## Registro Público de Panamá

No. 1665894

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2019.01.28 10:49:14 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 26902/2019 (0) DE FECHA 21/01/2019. (JAFA)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOCAS DEL TORO CÓDIGO DE UBICACIÓN 1003, FOLIO REAL Nº 30268091  
LOTE # 313, CORREGIMIENTO BASTIMENTOS, DISTRITO BOCAS DEL TORO, PROVINCIA BOCAS DEL TORO  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2702 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE  
2702 m<sup>2</sup> 95 dm<sup>2</sup> Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS (B/. 293.00)  
NÚMERO DE PLANO: 01-01-02—11135

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OCEANS GROUP INTERNATIONAL, INC. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: : RESTRICCIONES ,CONDICIONES Y REGLAMENTACIONES SEGÚN LOS ARTICULOS : (I AL LXXII).

INSCRITO EL DÍA JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 242900/2018 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 23 DE ENERO DE 2019 11:09 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402046578



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2197C59D-C627-4E91-AAAF-79DA0D3EA088

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 1



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**

**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3.

PROMOTOR: OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22

MES marzo

AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Daniel Cáceres  
Cédula: 4-710-871  
Firma: Daniel Cáceres

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Héctor Montenegro C.  
Firma: Hector Montenegro C.



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Tel. 500-0868      Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL**

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-069-3105- 2017	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-070-0106- 2017	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3".			Categoría: I		
<b>PROMOTOR</b>					
Promotor: Oceans Group International INC.					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre: Wilhelmina Johanna Bussing			Cédula: E-8-105280		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	22/03/2019

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	22/03/2019.



Departamento de Gestión de  
Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3".

PROMOTOR: OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-014B-19

FECHA DE ENTRADA: 22 DE MARZO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02); ABEL BATISTA (IRC-097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FORMULARIO EIA 1602**

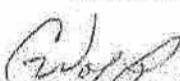
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

MEMORANDO

DRBT 075 -2018

Para: Licdo. Emilio Sempris  
Ministro de Ambiente

  
De: Ing. Carolina Wong  
Directora Regional- Ministerio de Ambiente  
Bocas Del Toro



Cc; Larissa Sinisterra  
Jefa de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

Asunto: designación de función-temporal

Fecha: 11 de Marzo de 2019

---

Por este medio le informo que el ing. Joselyn Mosaquites queda encargado como Director Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE-Bocas Del Toro a partir del día 13 al 30 de Marzo del año en curso, ya que estaré haciendo usos de mis vacaciones para esta fecha.

Esperando contar con su valiosa atención a esta importante tarea institucional.

Atentamente,

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	22 DE MARZO DE 2019.
<b>FECHA DE INFORME:</b>	27 DE MARZO DE 2019.
<b>PROYECTO:</b>	“BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3”.
<b>PROMOTOR:</b>	OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.
<b>CONSULTORES :</b>	DANIEL CÁCERES (IRC- 050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (RED FROG), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**DESCRIPCIÓN:**

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas; cada una de las plantas (1, 2 y 3), cubrirá un área de 427.92 m<sup>2</sup> (abierta 106.96 m<sup>2</sup> y cerrada 320.96 m<sup>2</sup>), contando cada piso con cinco (5) apartamentos. La superficie de construcción en la planta baja de la edificación, considerada aquí como huella del Proyecto es de 827.92 m<sup>2</sup>, distribuidos en: 427.92 m<sup>2</sup> de área del edificio en su planta baja y 400.00 m<sup>2</sup> de aceras, veredas y otras construcciones menores, a desarrollarse sobre una Finca de 2,702.95 m<sup>2</sup> del Promotor.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**”, promovido por la empresa **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**

JM/YA/gm

*G Montenegro C.*

**ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.**  
Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental

*[Firma]*  
**ING. JOSELIN MOSAQUITES**

Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

17

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
PROVEIDO DRBT-031-2703-19**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **WILHELMINA JOHANNA BUSSING**, portadora de la cédula Nº **E-8-105280**, se propone realizar el proyecto denominado "**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de marzo de 2019, el **REPRESENTANTE LEGAL** la señora **WILHELMINA JOHANNA BUSSING**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3**", ubicado en el corregimiento de Bastimentos (Red Frog), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 27 de marzo de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3**" promovido por la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 27 días, del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

JM/YA/gm

  
**ING. JOSELIN MOSAQUITES**  
Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 22-4-2019

Proyecto: BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3

Categoría: I Expediente: IF-014B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: BASTIMENTOS

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

---

Coordenadas UTM wgs84

Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

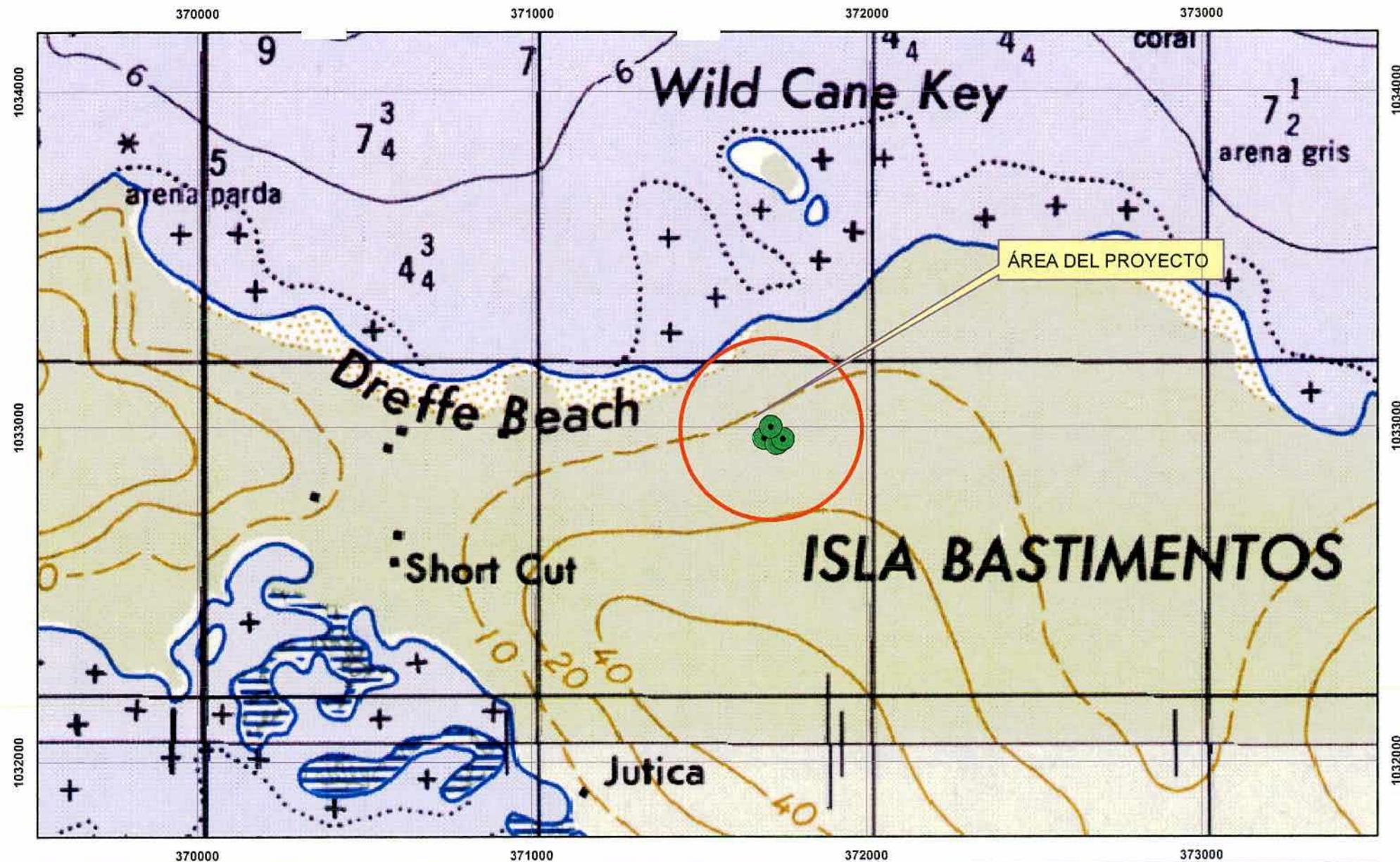
El polígono tiene un área de 1373 m<sup>2</sup> y se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Bastimentos.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

---

Fecha de Entrega: **8 DE MAYO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:15; 855  
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3 □

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO  
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 22 DE MARZO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRÍ



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**  
**Informe N° IF-014B-19 DRBT-ITI-010-19**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	“BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3”.
<b>Promotor:</b>	OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.
<b>Ubicación del proyecto:</b>	Corregimiento de Bastimentos (Red Frog), Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Coordenadas: WGS 84 Norte 0371717 Este 1032964
<b>Fecha de la inspección:</b>	Viernes, 26 de abril de 2019.
<b>Fecha del informe:</b>	06 de mayo de 2019.
<b>Participantes en la Inspección:</b>	Daniel Cáceres (Consultor) Génesis Montenegro (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas; cada una de las plantas (1, 2 y 3), cubrirá un área de 427.92 m<sup>2</sup> (abierta 106.96 m<sup>2</sup> y cerrada 320.96 m<sup>2</sup>), contando cada piso con cinco (5) apartamentos. La superficie de construcción en la planta baja de la edificación, considerada aquí como huella del Proyecto es de 827.92 m<sup>2</sup>, distribuidos en: 427.92 m<sup>2</sup> de área del edificio en su planta baja y 400.00 m<sup>2</sup> de aceras, veredas y otras construcciones menores, a desarrollarse sobre una Finca de 2,702.95 m<sup>2</sup> del Promotor.

**IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA**

Se coordinó con el Consultor por teléfono el Dr. Daniel Cáceres, para realizar la inspección en campo, la cual inició a las 9:30 a.m., en compañía del Ing. Scott Sander en representación de la empresa Promotora, con el fin de verificar lo descrito en la línea base del EsIA, con respecto a lo observado en campo. De igual manera se verificó la ubicación del Proyecto.

## V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

### 5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio, inicio desde el mar en lancha, saliendo desde Isla Colón hacia Red Frog, donde al llegar nos transportamos vía terrestre en carritos de Golf hasta llegar al sitio donde se pretende desarrollar el Proyecto. Una vez en el sitio se procedió a realizar un recorrido por el área a evaluar.

### 5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que la topografía del lugar presenta una pendiente de 45°, con una altitud que va desde 17 hasta 27 msnm, se identificaron árboles dispersos en la zona de colindancia, dentro del área evaluada (Ver imagen 1.).

Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida por actividades antropogénicas, la cual el Promotor ha mantenido limpia, con la chapia.

### 5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Se evidenció que el Promotor no ha iniciado actividades en el área destinado para el desarrollo del Proyecto y que el mismo se ubica dentro de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.

## VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Imagen No. 1. Vista del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

## VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

### INFORME ELABORADO POR:

**GÉNESIS MONTENEGRO**  
TÉCNICO DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### REVISADO POR:

**ING. YOARIS APARICIO**  
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

**ING. CAROLINA WONG.**  
DIRECTORA REGIONAL  
MiAMBIENTE- BOCAS DEL TORO

CW/YA/gm

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 03 DE JUNIO DE 2019.

**NOMBRE DEL PROYECTO:** “BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3”.

**PROMOTOR:** OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (RED FROG), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**II. ANTECEDENTES**

El día 22 de marzo de 2019, la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **WILHELMINA JOHANNA BUSSING**, portadora de la cédula N° E-8-105280, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC- 097-08, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas; cada una de las plantas (1, 2 y 3) cubrirá un área de 427.92 m<sup>2</sup> (abierta 106.96 m<sup>2</sup> y cerrada 320.96 m<sup>2</sup>), contando cada piso con la misma infraestructura, que se detalla a continuación: en cada planta se establecerán cinco (5) apartamentos; dos (2) apartamentos contarán con dos (2) habitaciones (cada una con su respectivo closet), un baño, sala-comedor, cocina y una terraza; un (1) apartamento contará con una (1) habitación (closet), un (1) baño, sala-comedor, cocina y una terraza; y dos (2) apartamentos con una habitación, un (1) baño, sala-comedor, cocina y una (1) terraza.

La superficie de construcción (huella del Proyecto en toda su planta baja) considerando el área abierta y cerrada del edificio a construir en su planta baja será de 427.92 m<sup>2</sup>, más el área a utilizar como jardín, vereda y aceras de conexión al Proyecto, con una ligera remoción y relleno de tierra será de 400 m<sup>2</sup>; da un total de área evaluada de 827.92 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre una Finca de 2,702.95 m<sup>2</sup> del Promotor.

La superficie total de construcción, considerando el área abierta (320.88 m<sup>2</sup>) y cerrada del edificio a construir (962.88 m<sup>2</sup>), distribuidos en los tres (3) niveles, suma un gran total en área de construcción de unos 1,283.76 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en la finca con código de ubicación 1003, folio real N° 30268091, lote # 313, el corregimiento de Bastimentos (Red Frog), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
<b>1</b>	0371693	1032968
<b>2</b>	0371731	1032952

3	0371749	1032965
4	0371713	1033002

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-031-2703-19**, de 27 de marzo de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 08 de mayo de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,373.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 827.92 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto se encuentra impactada desde el punto de vista antropogénico, ya que la zona está desprovista de vegetación y principalmente por la existencia de proyectos turísticos desde hace varios años. La propiedad está localizada en Red Frog Beach, Isla.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno presenta una altitud entre 17 y 27 msnm aproximadamente, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está afectada por la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de los escasos vehículos que transitan por las calles del Proyecto Red Frog Beach.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, el inventario de la Flora, describe cincuenta y ocho (58) especies, dentro de cincuenta y cuatro (54) géneros, agrupados en tres (3) divisiones, treinta y tres (33) familias botánicas, siendo la familia Fabaceae la más abundante con 6 especies, seguido de las Araceae con 4 especies; Cyperaceae, Malvaceae, Urticaceae y Verbenaceae con 3 especies c/u, y el resto de las familias con dos o una especie c/u. Con referente a la aplicación de técnicas de inventario forestal, el EsIA menciona que dentro del área de influencia directa del Proyecto se talarán un total de siete (7) individuos los cuales se mencionan a continuación: una (1) palma (*Bactris sp.*), tres (3) pixbae (*Bactris gasipaes*), dos (2) cupania (*Cupania sylvatica*) y un (1) balsó (*Ochroma pyramidalis*). Con relación a la composición de la Fauna, dentro del área del Proyecto se observó un (1) ANFIBIO: Rana de hojarasca (*Craugastor polyptichus*) y Rana (*Lithobates vaillanti*) REPTIL: Lagartija (*Anolis limifrons*) y cinco (5) AVES: Amazilia colirrufa (*Amazilia tzacatl*), Gavilán caminero (*Rupornis magnirostris*), Bienteveo Grande (*Pitangus sulphuratus*), Mosquero social (*Myiozetetes similis*) y Perlita tropical (*Polioptila plumbea*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta del 31 de enero al 02 de febrero de 2019 a 20 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 55% de las personas entrevistadas conocen del desarrollo del proyecto; el 85% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto y el 95% considera que el proyecto traerá beneficio para la comunidad en general.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados, se limitaron a no dar recomendación alguna.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamenta que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**".

G Montenegro  
**Ing. Génesis Montenegro**

Técnico Evaluador  
Área de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Carolina Wong  
**Ing. Carolina Wong**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

**República de Panamá  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT- 093 - 0606 - 19**  
De 06 de junio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

El día 22 de marzo de 2019, la sociedad **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **WILHELMINA JOHANNA BUSSING**, portadora de la cédula N° E-8-105280, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-02 e IRC- 097-08, respectivamente;

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas; cada una de las plantas (1, 2 y 3) cubrirá un área de 427.92 m<sup>2</sup> (abierta 106.96 m<sup>2</sup> y cerrada 320.96 m<sup>2</sup>), contando cada piso con la misma infraestructura, que se detalla a continuación: en cada planta se establecerán cinco (5) apartamentos; dos (2) apartamentos contarán con dos (2) habitaciones (cada una con su respectivo closet), un baño, sala-comedor, cocina y una terraza; un (1) apartamento contará con una (1) habitación (closet), un (1) baño, sala-comedor, cocina y una terraza; y dos (2) apartamentos con una habitación, un (1) baño, sala-comedor, cocina y una (1) terraza.

La superficie de construcción (huella del Proyecto en toda su planta baja) considerando el área abierta y cerrada del edificio a construir en su planta baja será de 427.92 m<sup>2</sup>, más el área a utilizar como jardín, vereda y aceras de conexión al Proyecto, con una ligera remoción y relleno de tierra será de 400 m<sup>2</sup>; da un total de área evaluada de 827.92 m<sup>2</sup>, a desarrollarse sobre una Finca de 2,702.95 m<sup>2</sup> del Promotor.

La superficie total de construcción, considerando el área abierta (320.88 m<sup>2</sup>) y cerrada del edificio a construir (962.88 m<sup>2</sup>), distribuidos en los tres (3) niveles, suma un gran total en área de construcción de unos 1,283.76 m<sup>2</sup>.

El proyecto se localiza en la finca con código de ubicación 1003, folio real N° 30268091, lote # 313, el corregimiento de Bastimentos (Red Frog), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

<b>PUNTOS</b>	<b>LONGITUD ESTE</b>	<b>LATITUD NORTE</b>
<b>1</b>	0371693	1032968
<b>2</b>	0371731	1032952
<b>3</b>	0371749	1032965
<b>4</b>	0371713	1033002

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-031-2703-19**, de 27 de marzo de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**BLUE PEARL APARTAMENTS PHASE 3**", mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 08 de mayo de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,373.00 m<sup>2</sup> y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 827.92 m<sup>2</sup>, información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N° DRBT-093-0606-19**

**FECHA 06 DE JUNIO DE 2019**

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**”, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento de los mismos.
- f. Plantar diez (10) plantones, por cada árbol talado con un mínimo de 70% prendimiento en cumplimiento al numeral 4 del artículo 41 de la Resolución de JD-05-98 que reglamente que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, forestal de la República de Panamá, que textualmente dice “Que por cada árbol talado deberá sembrar 10 plantones de especies nativas”.
- g. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- h. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- i. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-093-0606-19

FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

- k. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción y un (1) informe al año de operación de las nuevas instalaciones, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a la Empresa **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la Empresa **OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-093-0606-19

FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

Página 4 de 6

CW/gm

Dado en la ciudad de Changuinola, a los SEIS (6) días, del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*G. Wong*  
**ING. CAROLINA WONG LANDERO**  
 Directora Regional  
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

*G. Montenegro C.*  
**ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.**  
 Jefa Encargada del Área de Evaluación de Impacto Ambiental.  
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-093-0606-19

FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

Página 5 de 6

CW/gm

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.

Cuarto Plano: ÁREA: 827.92 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-093-0606-19 DE 06 DE JUNIO DE 2019.

Recibido por:

*Daniela Caceres*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*Daniela Caceres*

Firma

4-710-475  
Nº de Cédula de I.P.

7-6-2019  
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-093-0606-19

FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

Página 6 de 6

CW/gm

# OCEANS GROUP INTERNATIONAL

Panamá, 13 de mayo de 2019.

**Ing. Carolina Wong Landero**

**Directora Regional**

**MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Bocas del Toro**

E. S. D.

Respetada Directora Wong:

Por medio de la presente, yo, Wilhelmina Johanna Bussing, mujer, de nacionalidad holandesa, con carné de residente permanente en Panamá N° E-8-105280, en calidad de Representante Legal de OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC., sociedad Promotora del Proyecto “**BLUE PEARL APARTMENTS PHASE 3**”, a desarrollar en Red Frog, en el corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRBT-093-0606-19 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes la Resolución.

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s). 13 MAY 2019

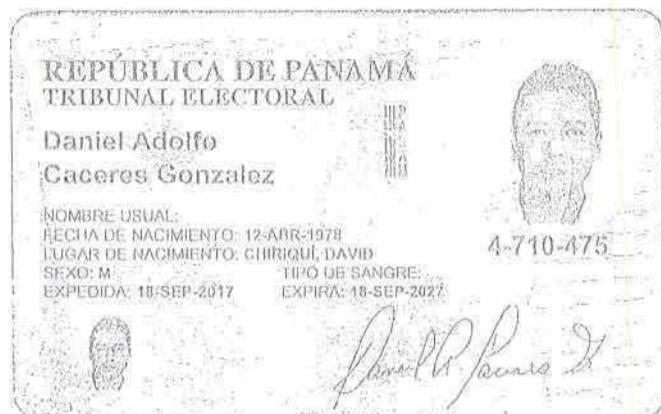
Atentamente,

Sra. Wilhelmina Johanna Bussing

C.I.P. N° E-8-105280

Representante Legal de OCEANS GROUP INTERNATIONAL INC.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024**  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

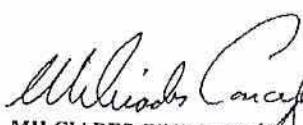
**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá, a los trinta y uno (31) días, del mes de  
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024  
DM-1113-2024

Licenciado  
**ELIS CORRO**  
Director encargado  
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



DDÉ/ACP/jm  
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)